

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)



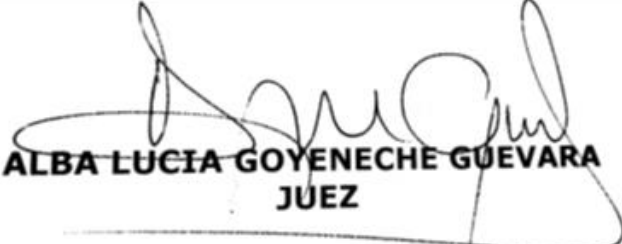
PROCESO	Ejecutivo a continuación
RADICACIÓN	110013103019 2021 00051 00

Con apoyo en lo normado en el art. 130 del C. G. del P., se dispone el rechazo de plano de la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de la parte demandante y a que se contrae el archivo 1 del Cdo 4.

Para ello deberá tenerse en cuenta, que los fundamentos en que se apoya la nulidad no tienen relación alguna con la causal invocada en dicho escrito.

Además de ello, nótese que el inconforme dejó vencer el término para recurrir el auto por medio del cual el Juzgado desato el recurso de reposición incoado por la pasiva, y que dio lugar a la revocatoria del auto de apremio por las razones allí expuestas.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>13/07/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 113</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--

